



Resolución Jefatural No. 171 -96-AGN/J

Lima, 25 NOV. 1996

Visto los oficios N^{os}. 546-96-INEI/J y 796-96-INEI/J remitido por el Econ. Felix Murillo Alfaro jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, adjuntando el oficio N^o 1287-AG-96-DG/OIA del Ministerio de Agricultura, solicitando autorización para la eliminación de cédulas censales del III Censo Nacional Agropecuario, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio han emitido los informes técnicos respectivos, recomendando la procedencia de la eliminación de las referidas cédulas censales;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N^o 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 22 de noviembre de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N^o 25323, D.S. N^{os}. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N^o 197-93-JUS;



111-000-00

Lima, 25 Nov 1994

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de las cédulas censales del III CENAGRO, 1994 propuestos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO :



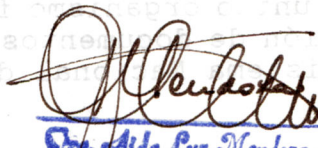
ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

De conformidad con la Ley N° 28323, EBA/sla Resolución N° 003-93-JUS y Resolución N° 003-93-JUS